

Deinte marañeois.

DELLO QVARTO, VEINTE
Y CINCO AÑOS, AÑO DE MIL
Y CINCO CIENTOS OCHENTA Y

despues de cerradas las puertas encomendaron
a un Castellano nuevo que se hallava preso,
guarniendo en su Cama y amarrado la man-
cera que este tema, unq. Esta se hallare
presa, amboz dermidos como se estubieren
en su propia Cama y Cama, y que siendo
este hecho permuivo en dho Alcaide, no
solo opuesto ala ley civil y canónica, ni digno
por lo mismo de un severo castigo; se
hacia indigno de obtener en tiempo alguno
vernejante encargo, y de todo enterada esta
Cuidad, como del Memorial dado p. Bernave
Jordan pretendiendo dho Alcaidia
vase firmay hasta en Cantidad de diez
y nueve mil rs. Acordó excluir y separar
del significado encargo de la Alcaidia de
la Real Carcel al mencionado Juan
Gomez, nombrando como nombraba en su
lugar por tal Alcaide de ella al referido
Bernave Jordan, parando la confirmacion
de Anica al Cavallero Pdr. Inal. para
que examine los titulos legitimos de presen-
tencia, y si se hallan con algun vicio o
gravamen digno de seraxo, y que el pre-
notado Juan Gomez solo subsista en dha Car-
cel acompañando al citado Alcaide nom-
brado hasta la formal entrega de los

